



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 24 MAY 2011

R. EX N° 1406

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 196/2011, de fecha 06 de mayo de 2011 y por la Dirección Zonal de la XIV y X Regiones mediante Memoranda N° 81/2011, N°86/2011y N° 88/2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Control y monitoreo de la pesquería de Merluza del sur (Merluccius australis) en la Región de Los Lagos, Subzona Zona Palena"**, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y el Decreto Exentos N° 140 de 1996, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el Decreto Exento N° 1453 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923; las Resoluciones Exentas N° 03, N° 237, N° 317, N° 643, N° 796, todas de 2011, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modificase el numeral 9º de la Resolución Exenta N° 03 de 2011, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 237, N° 317, N° 643 y N° 796, todas de 2011, de esta Subsecretaría, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación en Pesca y Acuicultura, Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Libertad 547, Población Esmeralda, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Control y monitoreo de la pesquería de Merluza del sur (Merluccius australis) en la Región de Los Lagos, Subzona Palena"**, en el sentido de reemplazar la embarcación artesanal "Turimar, Matrícula CHN-1444" por "Turimar, Matrícula CHN-2005", en la nómina de naves participantes en la pesca de investigación.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE.**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca



Handwritten initials: *CG*, *HLV*, *CEMLV*